

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ, frente a MARÍA FANNY PATIÑO LONDOÑO, radicado al 2018-00150-00, la parte demandante presentó liquidación del crédito cobrado, por lo que se dio traslado de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del código general del proceso, en armonía con el artículo 446. Se fijó lista de traslado el día 30 de septiembre de 2020. Corrieron 1, 2 y 5 de octubre de 2020.

Se publicó lista en la página de la RAMA JUDICIAL, link correspondiente a este despacho judicial.

La liquidación presentada por la parte demandante contiene defecto que debe resaltarse, debido a que las sumas aritméticas que allí se plasman son confusas en cuanto a su resultado.

Viterbo, Caldas, 6 de Octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Como lo ordenan los artículos 110 y 446 del código general del proceso, se procedió a dar traslado por secretaría de la liquidación presentada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, establecido por el BANCO DE BOGOTÁ, frente a la señora MARÍA FANNY PATIÑO LONDOÑO, radicado al 2018-00150-00, fijando la lista respectiva en la página de la Rama Judicial, en el link correspondiente a este despacho judicial, donde permaneció a disposición de las partes, sin pronunciamiento dentro de los tres días siguientes.

Revisado el memorial que contiene la liquidación presentada, se evidencia que las operaciones aritméticas son confusas debido a que sus resultados no son acordes a ellas, lo que llevan a dudas en su resultado.

Por lo tanto, analizada la liquidación elaborada por secretaría, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que cumple con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ, frente a MARÍA FANNY PATIÑO LONDOÑO, radicado al 2018-00150-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.